



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE--REGISTRO DGC--NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de junio de 1988

Número 111

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 226/973-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el poblado denominado Calvario Acolman y Anexos, municipio de Acolman, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 3536 de fecha 17 de junio de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Calvario Acolman y Anexos, municipio de Acolman, en esta entidad federativa anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 11 de junio de 1985, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 21 de junio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 18 de julio de 1986 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción 1 del

artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de agosto de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 25 de julio de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con

Tomo CXLV | Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de junio de 1988 | No. 111

SUMARIO :**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****COMISION AGRARIA MIXTA**

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el ejido del poblado denominado: Calvario Acolman y Anexos, municipio de Acolman, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2158, 2160, 2164, 2161, 2162, 2163, 2165, 2159, 2166, 2167, 2176, 2177, 2168, y 2178.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1990, y 2169.

(Viene de la primera página)

lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 21 de junio de 1985, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto

su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 21 de junio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Calvario Acolman y Anexos municipio de Acolman, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación, por más de dos años consecutivos a los CC: 1.—María Avilés Rivero, 2.—Carmen Rivero Vda. de Vargas, 3.—Felipe Juárez, 4.—Eralcio Juárez, 5.—Juan Badillo Rivero, 6.—Fernando Rivero, 7.—Zenaida Rosas de Cuevas, 8.—Juventina Rivero González, 9.—Felipe Juárez Rodríguez, 10.—Gregorio Cuevas, 11.—Francisco Mauriño, 12.—Porfirio Juárez, 13.—Isaías González Cuevas, 14.—Víctor González, 15.—Enrique Romero, 16.—Luis Badillo Rivero, 17.—Gregorio Zarazua, 18.—Guillermo Díaz, 19.—Consuelo Ortiz de Velázquez, 20.—Leandro González, 21.—Demetrio Enciso, 22.—Pedro González, 23.—Aniceto Rojas, 24.—Agustín Rojas, 25.—Faustino Martínez, 26.—Paula Villasoa, 27.—Bernabé Valdez, 28.—Trinidad Rivero, 29.—Doroteo Rivero, 30.—Francisca González, 31.—Candelaria Delgado, 32.—Luis Rivero, 33.—Bartolo López, 34.—Severo Rivero, 35.—Florencia, 36.—Eulalio López, 37.—Ascensión Ramírez, 38.—Celso López, 39.—David López, 40.—Pedro Valdez, 41.—Juan Rojas, 42.—Miguel Juárez, 43.—Miguel Juárez Segundo, 44.—Félix Juárez, 45.—Marcos Juárez, 46.—Apolonio López, 47.—Isidro Rojas. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC: 1.—Josefina Carnica, 2.—Fernández Juárez, 3.—Mercedes Juárez, 4.—Felipa Juárez, 5.—Ignacio Muñoz García, 6.—Dionicia Vega, 7.—Ramona Rivero, 8.—Josefina Rivero González, 9.—Fidel Mar Rivero Esquivel, 10.—Margarita Campos de Juárez, 11.—Justino Juárez Campos, 12.—Esperanza Rivero, 13.—Raymundo Rivero, 14.—Cristina Rivero, 15.—Amada Enciso, 16.—Amado González, 17.—Domingo González, 18.—Juana González, 19.—Teresa González, 20.—María González, 21.—Josefa González, 22.—Trinidad González, 23.—Lorenza González, 24.—Francisca Villegas, 25.—Apolonio Rojas, 26.—Valdez Amado, 27.—Valdez Angela, 28.—Valdez Gloria, 29.—Clemencia González, 30.—Facundo González, 31.—Leonor Villascñor, 32.—Rómulo Rivero, 33.—Antonia López, 34.—Antonia Rivero, 35.—Victoria Moreno, 36.—Hermelinda Rivero, 37.—Victoria García, 38.—María López, 39.—Ignacia Rodríguez, 40.—Juanita Beltrán, 41.—Manuel Ramírez, 42.—Hilaria Rojas, 43.—Julia Ramírez, 44.—Francisca Ramírez, 45.—Modesta Escobar, 46.—Lucina Juárez, 47.—Ricardo Valdez, 48.—María López, 49.—Félix Rojas, 50.—Enequina Rojas, 51.—Emilia Juárez, 52.—Narcisca Reyes, 53.—Palemón Juárez, 54.—Paula López, 55.—Domingo Juárez, 56.—Macaria Rojas, 57.—Andrés Juárez, 58.—Francisco Juárez, 59.—Paulino Juárez, 60.—José Juárez, 61.—Joaquina Juárez, 62.—Margarita Juárez, 63.—Tomasa Juárez, 64.—Juana Juárez, 65.—Catalina Juárez, 66.—Benita Juárez y 67.—Cesárea Juárez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—2317643, 2.—33184, 3.—

33185, 4.—33186, 5.—33191, 6.—33250, 7.—1898123, 8.—1898127, 9.—9000017, 10.—33134, 11.—33166, 12.—33254, 13.—33261, 14.—33262, 15.—33269, 16.—9000004, 17.—9000003, 18.—2317657, 19.—1898153, 20.—33195, 21.—33196, 22.—33197, 23.—33198, 24.—33199, 25.—33200, 26.—33201, 27.—33202, 28.—33207, 29.—33208, 30.—33209, 31.—33210, 32.—33211, 33.—33213, 34.—33214, 35.—33216, 36.—33218, 37.—33219, 38.—33220, 39.—33222, 40.—33223, 41.—33224, 42.—33225, 43.—33226, 44.—33227, 45.—33228, 46.—33229, 47.—33230.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Calvario Acolman y Anexos, municipio de Acolman, Estado de México, a los CC.: 1.—Josefina Palma Avilés, 2.—Marcelino Vargas Rivero, 3.—Facundo Juárez Garnica, 4.—Eustolia Juárez Palma, 5.—Isaac Badillo Muñoz, 6.—Ciro Juárez Rodríguez, 7.—Arturo Cuevas Rosas, 8.—Jacobo Joel Rivero Esquivel, 9.—Jovita Rivero Vda. de Juárez, 10.—Esperanza Cuevas Rivero, 11.—Catalina Miranda Mauriño, 12.—Matías Juárez Campo, 13.—Gustavo Juárez González, 14.—María Isabel Cuevas Vda. de González, 15.—Bruno Romero Velázquez, 16.—Josefina Delgado Vda. de Badillo, 17.—Amparo González Vda. de Zaramía, 18.—Demitila Juárez Vargas, 19.—Ricardo Velázquez Ortiz, 20.—Raymunda Rodríguez de González, 21.—Paulino Martínez Rojas, 22.—Ricardo González Juárez, 23.—Alfonso Carbajal Ramírez, 24.—Pablo Rojas Valdez, 25.—Felipe Martínez López, 26.—Parcela Escolar, 27.—Facundo Juárez González, 28.—Leonor Villaseca Vda. de Rivero, 29.—Josefa González Enciso, 30.—Camilo González Escobar, 31.—Loreto Rivero Delgado, 32.—Rafaela Rivero Moreno, 33.—Victoria Valdez López, 34.—María de Jesús Pescador de Rivero, 35.—José López Beltrán, 36.—Rodolfo Gregorio López Vargas, 37.—Sabino Ramírez Rojas, 38.—Juan López Escobar, 39.—David López Juárez, 40.—Margarita Juárez González, 41.—Ángel Ramírez Rojas, 42.—Magdalena López Vda. de Juárez, 43.—Ponciano Juárez Reyes, 44.—Agustina Juárez López, 45.—Crescencio Juárez Rojas, 46.—Gabriel López Rivas y 47.—Eugenio Rojas Juárez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Calvario Acolman y Anexos, municipio de Acolman, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 18 días del mes de marzo de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de O.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 730/986, Información ad perpetuam, promueve FELIPE MENDOZA FUENTES, sobre una fracción de terreno ubicada en el poblado de San Mateo Tlalchichilpan, del municipio de Almoloya de Juárez, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 81.97 y 59.90 m con Juan Valdés Estrada y Emilio Fuentes Galván; al sur: 65.71 y 103.20 m con Luciano Mondragón de Nicolás en dos líneas; al suroeste: 8.25 m con Luciano Mondragón de Nicolás; al oriente: 292.28 m con camino real a Zinacantepec, México; al poniente: 199.33 y 80.94 m con Juan Hernández Eleno y Juan de Jesús Medina así como Inocente Martínez de Jesús; al noroeste: 38.95 m u 5384 m en dos líneas con Hugo Javieres con una superficie aproximada de 4-45-32 hectáreas.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Toluca, México, a 6 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica. 2158.—13, 16 y 21 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

MARIO CASTELLANOS DAVID

LIDIA CORDERO PEREZ, en el expediente número 1488/87, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario y otras prestaciones, por las causas y motivos que expone en los términos que lo hace, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. C.P. J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica. 2160.—13, 23 junio y 5 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

En el expediente 1104/86 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL, el C. juez señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: una máquina copiadora marca Xerox, 2600, serie..... 958-070847, black, modelo 2A, color beige con negro, 4 ruedas giratorias, funcionando, en regular estado de uso, debiendo servir de base para el remate las dos terceras partes de un millón novecientos mil pesos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, convocando postores. Toluca, México, a 26 de mayo de 1988.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica. 2164.—13, 14 y 15 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente 283/988, APOLINAR RAMIREZ PULIDO, promueve por su propio derecho y en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión de un predio de labor ubicado en el paraje denominado "Ximtitilla", en el municipio de Capulhuac, México, perteneciente a este distrito judicial y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 80.50 m con Felipa García, antes José Pineda (finado); al sur: 80.50 m con Jesús Arellano, antes María Izquierdo; al oriente: 29.50 m con Ponfiko Rodríguez antes Leandro Martínez (finado); al poniente: 29.50 m con Francisco Morales, antes María Vda. de Galicia.

El C. juez de los autos admitió la promoción ordenando la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México a 8 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de lo Civil, Lic. Serafín Rubén Ortiz Bueno.—Rúbrica.

2161.—13, 16 y 21 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente 282/988, MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ SORIANO, promueve por su propio derecho en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio para acreditar la posesión de un predio ubicado en el poblado de Capulhuac, México en la Av. Hidalgo número 52, con casa habitación, perteneciente a este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.00 m con Félix Hernández Escutia; al sur: 23.00 m con Julio Guadarrama Vega; al oriente: 7.50 m con avenida Hidalgo y al poniente: 7.50 m con Bertha Mejía González.

El C. juez de los autos admitió la promoción ordenando la publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Secretario de la Segunda Secretaría del Juzgado de lo Civil de Tenango del Valle, México, Lic. Gerardo A. González Becerra.—Rúbrica.

2162.—13, 16 y 21 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: GUILLERMO TORRES VINALAY

LA SEÑORA HILARIA JUANA SANCHEZ GONZALEZ, le demanda en el expediente número 167/988, en juicio ordinario civil, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expone en los términos del escrito de demanda, invocando como causales la contenida en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 194 del Código de procedimientos civiles en vigor, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del

término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Sol de Toluca, que se editan en la esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a 13 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe. El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Estrada Carrasco.—Rúbrica.

2163.—13, 23 junio y 5 julio.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

VILICAÑA NIETO ERNESTINA, promueve ante este juzgado en el expediente número 337/88-1, un juicio ordinario civil, divorcio necesario en contra de ABREGO RAMIREZ JOSE CARMEN. Emplacésele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, haciéndosele saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial. Se expide a los 8 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

2165.—13, 23 junio y 5 julio.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

EDICTO

En el juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por PEDRO TORRES FRANCO, en contra de MANUEL NAVARRO GAMA y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, por el cual demanda del primero la usucapión, respecto del lote de terreno número treinta y tres, de la manzana ciento treinta y cinco, del fraccionamiento Unidad Coacalco, del municipio de Coacalco, distrito de Tlalnepantla, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 18.00 m dieciocho metros con lote treinta y cuatro; al sur: en 18.00 dieciocho metros, con lote veintidós; al oriente: 7.00 siete metros con calle Flor de Lyz y al poniente: en 7.00 m con lote cincuenta y ocho, contando con una superficie total de 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en esta ciudad y se le hace saber al codemandado MANUEL NAVARRO GAMA, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y se le hace saber que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples de traslado. Ecatepec de Morelos, Méx., a 20 de abril de 1988.—C. Primer Secretario, Lic. Gustavo A. Pecero Muciño.—Rúbrica.

2159.—13, 20 junio y 5 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Exp. No. 830/87, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Lic. JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, endosatario en procuración del señor OSWALDO RODRIGUEZ HINOJOSA, en contra de la señora ESPERANZA GUILLEN DE REYES, la C. juez acordó las doce horas del día ocho de julio del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del bien inmueble con casa ubicado en la calle de Tenancingo 603, colonia Sánchez en esta ciudad, con una superficie de 153.00 m2 sirviendo de base para dicho remate la cantidad de tres millones de pesos, según avalúo presentado en este juicio.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores. Toluca, México a 8 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica. 2166.—13, 18 y 21 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

Exp. 499/87, JORGE E. CALAPIZ CISNEROS, apoderado de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., juicio ejecutivo mercantil en contra de MARINA CAMACHO AVILA. El C. juez señaló las diez horas del día primero de julio de mil novecientos ochenta y ocho, para que tenga lugar en el presente la primera almoneda de remate de los bienes embargados que son: un lote con construcción ubicado sobre la avenida Venustiano Carranza sin número, en Santiago Tianguistenco, México, con las medidas y colindancias que son al norte: 22.56 m con Eladio González; al sur: en tres líneas de 11.00 m y 8.25 m y 14.50 m con propiedad particular; al oriente: 8.75 m con calle; poniente: 17.50 m Andrés Camacho, convocando postores, procédase anunciar su venta en forma legal, por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fijese el aviso correspondiente en ese juzgado, sirviendo de base para la misma la cantidad de dos millones ochocientos cuarenta mil pesos cero centavos moneda nacional. Toluca, México, a 8 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primera Secretaria, Lic. Susana J. García Soto.—Rúbrica.

2167.—13, 16 y 21 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 607/88.

PRIMERA SECRETARIA.

C. GLORIA GONZALEZ JUAREZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México y bajo el número de Expediente 607/88, relativo a las diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno conocido como de común repartimiento denominado "Hueyitienda", que se encuentra ubicado en el municipio de San Salvador Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 18.45 m con Yara Martínez González; al sur: 18.50 m con Felipe González Domínguez; al oriente: 9.17 m con calle 27 de Septiembre y al poniente: 9.17 m con Román Miranda, con una superficie aproximada de 169.18 m2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 2176.—13, 27 junio y 12 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXP. NUM. 599/88.

PRIMERA SECRETARIA.

C. ANA MARIA CUEVAS MEJIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México y bajo el número de expediente 599/88, relativo a las diligencias de inmatriculación, respecto del predio conocido como de común repartimiento denominado "Tepantula", que se encuentra ubicado en el pueblo de Cuernalán, municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 m con camino real; al sur: 16.00 m con Alfonso Olivares; al oriente: 39.00 m con Bonfilio Rivas Velázquez y al poniente: 39.00 m con Andrés Allende, con una superficie aproximada de 624.00 m2.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México. Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Marín López Gordillo.—Rúbrica. 2177.—13, 27 junio y 12 julio.

TESORERIA MUNICIPAL

CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

A TECNIOGAR, S.A. Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

En virtud de que el causante TECNIOGAR, S.A., propietario del inmueble ubicado en la manzana 84, lote 29, en avenida de las Montañas No. 98, colonia Atlanta en Cuautitlán Izcalli; con registro de cuenta No. 51-84-29 no cubrió los créditos fiscales a su cargo por concepto de liquidación por rezago de agua por los periodos de 83, 84, 85, 86 y 87 y contrato de agua, dentro del plazo que para el efecto señalan las disposiciones legales. Dichas liquidaciones son por la cantidad de \$ 917,090.00 (novecientos diecisiete mil noventa pesos 00/100 M.N.), de conformidad al Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda Municipal y por lo establecido en el artículo 90 del mismo ordenamiento. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112 y 114 del Código Fiscal Municipal, se hace el presente requerimiento de pago, que por desconocerse su domicilio legal y por encontrarse abandonado el inmueble de referencia se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edicto de conformidad a lo establecido por el artículo 106 fracción II, inciso b) del Código Fiscal Municipal. Apercibido el causante de que al no efectuar el pago dentro de los diez días hábiles siguientes al de su fecha de publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el importe del crédito insoluto de conformidad a lo dispuesto por el Título IV, Capítulo III, Sección II del Código Fiscal Municipal. Así como los vencimientos y gastos a que se refiere el artículo 113 de dicho ordenamiento.

Y para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide la presente a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—C. Tesorero Municipal, Lic. Osvaldo Sánchez Cruz.—Rúbrica.

2168.—13 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 635/88, ALBERTO VALLEJO RUBIO, promueve diligencias de información ad perpetuum, respecto terreno denominado "Techichilco", ubicado en el municipio de Cocotitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.40 m con Aviel Alonso Galicia; al sur: 25.00 m con Miguel Vallejo Castillo, e Hilario Barrera González; al oriente: 9.93 m con Feliciano Guzmán y al poniente: 10.00 m con calle Hidalgo una superficie de 246.00.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a 8 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

2178.—13, 16 y 21 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

TOLUCA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Licenciado GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número 2 del distrito de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura pública número 22858 volumen DCIV de 23 de febrero de 1988, se radicó en esta notaría la sucesión testamentaria del señor ISAIAS MORA SANCHEZ.

Los herederos señores AMADA MAURILIA CONCEPCION MORA JAIMES, ISAIAS GASGA MORA y JOSEFINA MORA JAIMES, aceptaron la herencia y los dos primeros el cargo de albaceas mancomunados en unión de los señores JUVENTINA ALVAREZ BUSTAMANTE y ROBERTO OSCOS COLIN, manifestando que van a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia

Para su publicación dos veces de siete en siete días.—Toluca, Méx., a 8 de marzo de 1988.—Lic. Gabriel Escobar y Ezeta.—Rúbrica. 1990.—2 y 13 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

TOLUCA, MEX.

Siendo el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal el instrumento regulador de las adquisiciones gubernamentales, y considerando:

Que las personas físicas y morales que desean enajenar bienes muebles, mercancías y materiales diversos al Gobierno del Estado de México, deben necesariamente contar con su registro vigente en el Padrón de Proveedores.

Que los proveedores, a quienes se les ha otorgado su registro en años anteriores y que tengan interés en continuar ofertando sus productos al Gobierno del Estado, tienen como obligación fundamental renovarlo en los términos de la Ley sobre Adquisiciones y su Reglamento.

Que tanto la obtención del registro, como el tenerlo actualizado para el período a que corresponda, es requisito básico para estar en disponibilidad de intervenir y participar en los diferentes concursos que se celebren para la adquisición de bienes muebles y materiales diversos.

Que la adjudicación de pedidos y contratos, independientemente de la participación en los concursos que sean realizados, únicamente se hará efectiva a las personas físicas o morales que cuenten con registro vigente.

El Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Administración y a través de la Dirección de Recursos Materiales.

C O N V O C A

A todas las personas físicas y morales que tengan interés en obtener su registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, como a aquellos, que de acuerdo a las disposiciones legales en la materia, deseen renovar el registro que tienen asignado. Para el efecto deberán observar estrictamente las siguientes.

B A S E S

1. Solicitar su registro o renovación mediante escrito, dirigido al Comité Ejecutivo de Adquisiciones.
2. Obtener la documentación oficial en el Departamento de Análisis y Registro de Fuentes de Suministro de la Dirección de Recursos Materiales, cita en Av. Lerdo de Tejada Esq. Riva Palacio, edificio Plaza Toluca, ala poniente 2o. piso.
3. Cumplir con los requisitos legales que establece la Ley sobre Adquisiciones en su artículo 33 y artículo 61 y 62 de su Reglamento.
4. Elaborar la solicitud de registro o de renovación con la información requerida y presentarla debidamente requisitada en el Departamento de Análisis y Registro de Fuentes de Suministro, durante los ocho días siguientes de haberla recibido.

Toluca, Méx., a 6 de junio de 1988.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Lic. Darío Luis Arrieta Jiménez.—Rúbrica.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

2169.—13 junio.

"LA RIQUEZA NO ES SIEMPRE UN BUEN AMIGO; PERO UN VERDADERO AMIGO ES SIEMPRE UNA RIQUEZA". Proverbio Árabe.